



## MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN NÚMERO

( )

*“Por el cual se establece el plazo del artículo 2.3.5.1.2.1.9 del Decreto 1077 de 2015”*

### EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el párrafo 2 del artículo 2.3.5.1.2.1.9 del Decreto 1077 de 2015.

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley 1176 de 2007 establece el proceso de certificación de distritos y municipios para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico SGP-APSB y el aseguramiento de la prestación de estos servicios, el cual deberá ser adelantado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios expidió la Resolución Compilatoria No 20151300054195 del 15 de diciembre de 2015 mediante la cual se modificaron parcialmente la resolución SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 respecto de la información a cargar en el Sistema Único de Información SUI por parte de las alcaldías municipales y distritales.

Que de acuerdo con la información preliminar respecto del reporte de información al SUI enviada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para la vigencia 2015, aproximadamente 1053 municipios se encuentran en riesgo de quedar descertificados, lo cual implica que los recursos del SGP-APSB serían administrados por los respectivos departamentos.

Que el párrafo 2 del artículo 2.3.5.1.2.1.9 del Decreto 1077 de 2015, establece que partir de la vigencia a certificar 2014, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Departamento Nacional de Planeación a través de Resolución Conjunta, determinarán los plazos para el cumplimiento de los requisitos del proceso de certificación

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Establecer que el plazo para reportar información al Sistema Único de Información SUI en relación con el proceso de certificación para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico SGP-APSB y el aseguramiento de la prestación de

*“Por el cual se modifica el plazo establecido en el artículo 2.3.5.1.2.1.9 del Decreto 1077 de 2015”*

los servicios de agua potable y saneamiento básico, tendrá como fecha límite el 16 de mayo de 2016.

**Artículo Segundo.** – La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los

**LUIS FELIPE HENAO CARDONA**  
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

**SIMÓN GAVIRIA MUÑOZ**  
Director del Departamento Nacional de Planeación